
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 339.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

En uso de sus atribuciones y de conformidad a lo establecido en los artículos 45, letra c) de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado y 59, letra d) de su reglamento, **ACUERDA:** autorizar la transferencia de recursos entre Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por la cantidad total de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,468.82)**, según el detalle a continuación:

<u>ASIGNACIÓN QUE SE REFUERZA</u>	<u>RUBRO DE AGRUPACIÓN</u>	<u>CANTIDAD US\$</u>
02 ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
2021-0501-3-02-01-21-1 DESARROLLO DEPORTIVO	56	US\$52,468.82
<u>ASIGNACIÓN QUE SE DISMINUYE</u>		
01 DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL		
2021-0501-3-01-01-21-1 DIRECCIÓN SUPERIOR	51	US\$ 8,791.00
2021-0501-3-01-02-21-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANZAS	51	US\$ 22,130.00
02 ACTIVIDADES DEPORTIVAS		
2021-0501-3-02-02-21-1 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA LIGA	51	US\$21,547.82

La transferencia de fondos en cuestión tiene el propósito de financiar parte del presupuesto de las Federaciones Deportivas. Dicha transferencia se realiza con previa autorización del Ministerio de Hacienda para el uso de la Economía Salarial de los meses de enero a mayo de 2021.

Los ajustes que contiene el presente Acuerdo deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General del Presupuesto.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

-----Firma Ilegible-----

**Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República**